



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

#### **BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL SECTOR DEL COMERCIO DE CASARRUBIOS DEL MONTE CON DESTINO A LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO Y HOSTELERÍA –PROGRAMA APOYO COMERCIO LOCAL 2025–, APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 24 DE MARZO DE 2025**

El Excmo. Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, dentro de las medidas especiales de ayudas a la hostelería y al pequeño comercio que está realizando en los últimos años con el objeto de revitalizar la economía local incidiendo especialmente en el sector servicios y comercio, pone en marcha el programa “Apoyo Comercio Local 2025” para incentivar el consumo local de una manera directa, realizando una aportación económica fija al comerciante por cada uno de esos bonos aplicados en forma de descuento en cada compra asociada.

#### **Base 1ª. Objeto de la subvención y justificación de la subvención directa.**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio y hostelería con destino a la activación del comercio, mediante la concesión de ayudas económicas al comercio en forma de bonos aplicables a sus clientes.

En particular, las razones de interés social, público y económico que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del comercio local y de la hostelería de Casarrubios del Monte.

#### **Base 2ª. Descripción de la Campaña y Financiación.**

1. A través de esta campaña se ponen a disposición de los residentes mayores de edad de Municipio de Casarrubios del Monte un total de 1.600 bonos, a consumir hasta el 15 de diciembre de 2025, en forma de descuentos a aplicar en las compras en establecimientos comerciales y de hostelería adheridos a la campaña.

Cada bono tendrá un importe de 20,00 euros cada uno y se venderán a quienes cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, en las dependencias municipales habilitadas al efecto y que previamente serán anunciadas y hasta que se agote la venta de los 1.600 bonos.

Terminada la venta de los 1.600 bonos, no será posible la entrega de nuevos bonos.

Cada vecino pagará 15,00 € y se le bonificará con otros 5,00 €, de forma que cada bono a canjear en los establecimientos adheridos será de 20,00 €.

El Ayuntamiento se exime de cualquier tipo de responsabilidad en el supuesto de devoluciones de compras adquiridas con bonos o de posibles reclamaciones en los establecimientos por las mismas.

El periodo para su utilización de los bonos en compras será hasta el 15 de diciembre de 2025.

Los ‘bonos’ se utilizarán en una única compra en los comercios y establecimientos de hostelería adheridos a la presente iniciativa y campaña comercial. El bono de 20,00 euros se entregará por el vecino en el establecimiento adherido en el momento de la compraventa, con un importe mínimo de la compra de 20,00 euros, pudiendo ser la compra por un igual o superior. No serán válidas para canjear el bono compras inferiores a este mínimo de 20,00 euros.

Solo podrán adquirir los bonos los residentes de Casarrubios del Monte mayores de edad y hasta un máximo de tres bonos.

2. Los establecimientos adheridos estarán debidamente señalizados con el distintivo e imagen de esta campaña para su correcta identificación por los usuarios.

3. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe de 8.000,00 euros, a razón de 5,00 € por bono.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

#### **Base 3ª. Adhesión y cuantía de la subvención directa.-**

1. Podrán adherirse a esta campaña, en los términos establecidos en las presentes bases, todas las personas físicas o jurídicas con local comercial y hostelería que tengan domicilio fiscal en Casarrubios del Monte, cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula siguiente que soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

2. Se celebrarán 3 sorteos de 3 premios cada sorteo de 125,00 €, a celebrar durante la campaña del año 2025. La fecha de celebración de dichos sorteos se anunciará previamente en redes.

3. El sorteo será entre los tickets de compras superiores a 30,00 € depositados antes de la fecha de cada uno de los 3 sorteos arriba indicados en unas urnas habilitadas para ello en cada uno de los establecimientos adheridos al programa. Antes de la introducción del ticket en la urna, deberá escribirse al dorso del mismo el nombre y teléfono de contacto para poder identificar a quien resulte premiado. En el supuesto de que el ticket extraído no contenga datos de identificación del premiado, se procederá a extraer otro ticket a los mismos efectos, y si tampoco está identificado el premiado, se procederá nuevamente de igual forma hasta conseguir un ticket en el que se identifique al premiado.



4. Terminado cada uno de los sorteos, se destruirán los tickets depositados existentes. El premio de 125,00 € se distribuirá en 5 vales de 25,00 € cada uno, que habrán de consumirse en cualquiera de los establecimientos adheridos antes del 15 de diciembre de 2025 con el compromiso de los establecimientos de presentar los tickets al Ayuntamiento para su reembolso antes del 28 de diciembre de 2025.

#### **Base 4ª. Requisitos para la adhesión de los comercios a la campaña.**

Podrán participar como establecimiento adherido a la presente campaña, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo o microempresa cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de una licencia de actividad o declaración responsable en vigor destinada a actividad comercial con atención al público o de hostelería cuyo establecimiento esté ubicado en el término municipal de Casarrubios del Monte.

b) Tener el domicilio fiscal en Casarrubios del Monte

c) La actividad principal debe estar dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de comercio minorista.

d) Deben ser comercios y establecimientos minoristas con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados.

e) Estar al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con las de derecho público de este Ayuntamiento.

Además, los establecimientos deberán facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

Los establecimientos deberán presentar los tickets y sus correspondientes bonos unidos al Ayuntamiento para su reembolso antes del 28 de diciembre de 2025.

Los tickets y los bonos unidos, presentados después del día 28 de diciembre del 2025 no serán reembolsados por el Ayuntamiento.

#### **Base 5ª. Solicitud de adhesión, documentación y plazos.**

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte a través de su Sede Electrónica, o presencialmente en las dependencias municipales, en impreso normalizado de solicitud, correspondiente al Anexo I, que estará disponible en la web municipal.

Asimismo, en la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento o formulario distinto al aquí descrito será inadmitida.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del bando correspondiente de apertura de plazo de solicitudes de adhesión y terminará a diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud de adhesión y la resolución de inclusión, no conlleva derecho alguno para el establecimiento solicitante si por cualquier circunstancia no se pudiera llevar a cabo esta campaña, o fuera objeto de suspensión, anulación o reducción del plazo de duración de la misma.

La presentación de la solicitud de adhesión fuera del plazo establecido podrá ser causa de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá por la Alcaldía a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de admisión se resolverá y publicará la relación de establecimientos adheridos así como el plazo de inicio de la campaña, que en todo caso finalizará el 15 de diciembre de 2025.

#### **Base 6ª. Documentación a aportar por los establecimientos que se quieran adherir**

La solicitud de adhesión normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y para establecimientos no adheridos en el año anterior además debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

–En el caso de personas físicas:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

–En el caso de personas jurídicas:

• NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica)

• Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

• DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma



Antes del comienzo de la campaña, se anunciará la relación de establecimientos adheridos a la campaña y el comienzo de la misma, sin perjuicio de que una vez comenzada, se produzcan nuevas adhesiones de establecimientos.

#### **Base 7ª. Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 8ª. Obligaciones de los beneficiarios, establecimientos adheridos, justificación y pago de la subvención concedida.**

1. Los comercios y hostelería deberán ofrecer a los clientes la posibilidad de canjear el bono descuento con la compra, aplicarán el descuento y conservarán un original del ticket de compra y justificante de pago junto al bono, para la posterior justificación de la subvención concedida.

2. Los comercios y establecimientos de hostelería participantes tendrán la obligación de tener expuesta la cartelería publicitaria de manera visible para los clientes hasta la fecha final de la campaña.

La negativa a canjear de cualquier cliente los bonos que le correspondan por la compra realizada, supondrá un incumplimiento grave de la bases y comprenderá la exclusión de la campaña.

3. El reintegro del importe de los bonos a los establecimientos adheridos se realizará cada quince días una vez cumplidos y justificados documentalmete los requisitos establecidos y siempre que se hayan canjeado los bonos. Los establecimientos beneficiarios presentarán los bonos enumerados junto al ticket o factura de compra en el Ayuntamiento.

El plazo máximo para que los establecimientos justifiquen los bonos los bonos canjeados finalizará el día 28 de diciembre de 2025.

4. En el caso de que los datos facilitados por el comercio o hostelería no se correspondan con la realidad, se detecte algún incumplimiento grave o falsedad en los datos de las compraventas reportadas asociadas a los bonos, este Ayuntamiento se reserva el derecho de acometer las acciones que considere oportunas, incluida la baja del establecimiento en la campaña, asumiendo las consecuencias que de ello se deriven, así como de la publicidad de tal circunstancia.

5. Revisado el bono y el ticket de la venta realizada se resolverá por alcaldía la concesión y pago del importe del bono al establecimiento que lo ha presentado para su reintegro. La liquidación se realizará por periodos quincenales.

6. Además de lo anterior, serán obligaciones de los beneficiarios, las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para los perceptores y beneficiarios de subvenciones.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MINORISTA Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA CON ACTIVIDAD Y DOMICILIO FISCAL EN CASARRUBIOS DEL MONTE AL PROGRAMA "APOYO COMERCIO LOCAL 2025"**

D. ...., con D.N.I. número ....., y domicilio en ....., calle .....  
 ....., Nº ....., en nombre propio/en representación de la empresa .....  
 ....., con C.I.F. número ..... y domicilio social en ....., calle .....  
 ....., Nº ....., con poder bastante al efecto, según escritura otorgada en .....  
 ....., el día ....., ante el notario ....., número de su protocolo .....

Que enterado de la apertura de plazo para solicitar la adhesión al programa "APOYO COMERCIO LOCAL".

En calidad de:

- Comercio minorista con una superficie de exposición y venta al público menor de 400 metros cuadrados
- Hostelería con una superficie al público menor de 400 metros cuadrados

Y considerando que cumple con los requisitos exigidos en la referida convocatoria,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Disponer de licencia de apertura o título municipal habilitante para el ejercicio de la actividad, en vigor
- Estar al corriente de pago en las obligaciones tributarias, Seguridad Social y con el Ayuntamiento. APORTANDO (SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS NO ADHERIDOS EN LA CAMPAÑA 2024):



- DNI/NIF.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

SOLICITA:

LA ADHESIÓN al programa "APOYO COMERCIO LOCAL 2025", aceptando expresamente todas las obligaciones que la adhesión a la Campaña conlleva a mi establecimiento, especialmente las recogidas en la base 8ª.

Asimismo, manifiesto el compromiso a facilitar cuanta información y documentación les sean solicitadas, al objeto de verificar la correcta aplicación de las condiciones propias de la campaña.

En Casarrubios del Monte, a .....

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

La solicitud de adhesión y la resolución de inclusión, no conlleva derecho alguno para el establecimiento solicitante si por cualquier circunstancia no se pudiera llevar a cabo esta campaña, o fuera objeto de suspensión, anulación o reducción del plazo de duración de la misma.

Casarrubios del Monte, 31 de marzo de 2025.–El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

N.º I.-1720